



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IPAX-LS-006/2024, DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-IPAX/0000-005/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO, DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE COMERCIALIZADORA EHS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----- ANTECEDENTES -----

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con aprobación de la Comisión de Licitación de dicho Instituto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Artículos 56 y 57 del Decreto Número 713 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2024, y los Lineamientos para el Control y la Contención al Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número **SSE/D-0054/2024** y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) **211210130540000/000030CG/2024**, se remitieron oficios de invitación con fecha 12 julio de 2024, con sus respectivas Bases, a diversas empresas para participar en la Licitación número LS-IPAX/0000-005/2024, referente a la Adquisición de Uniformes para Personal Operativo del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las que se encuentran: **Comercializadora Gagama S.A. de C.V., Corporativo Maroher S.A. de C.V. y Comercializadora EHS S.A. de C.V.**

2.- De conformidad con el oficio de invitación, el día **19 de julio de 2024**, se celebró el Acto de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, el que fue presidido por la Comisión de Licitación.

3.- El día **24 de julio del 2024**, se dio a conocer la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicada la Persona Moral: **Comercializadora EHS S.A. de C.V. para la partida 1, 2, y 3 en concurso**, en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada de referencia, toda vez que cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

----- DECLARACIONES: -----

DE "EL INSTITUTO"

I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Gaspar Yanga No. 305, Col. Las Fuentes,
C.P. 91098, Xalapa, Ver. Tel. 01 228 841 84 00
www.ipax.gob.mx

LS-IPAX/0000-005/2024
LICITACIÓN SIMPLIFICADA REFERENTE
A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA
EL PERSONAL OPERATIVO DEL IPAX;
CONTRATO IPAX-LS-006-2024



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

ÚA
^|ã 5Á
][|Á
& } e) ^
!ãæ • Á
] ^! [} æ
| • ã ^ Á
& } + | {
ãæ Á
& } Á • Á
ææ []
• Á € Á
+ æ&æ }
Y Y X O O
æ F F Á
F C E Á ^ Á
| æ S ^ Á
O ^) ^! æ
ã Á
V i æ } • æ
! ^) & æ Á
O B & • [Á
æ Á æ Á
Q - | | } æ
& æ } Á
U g à | æ æ Á
æ æ } [] Á
i Á ^ Á æ Á
S ^ Á
O ^) ^! æ
ã Á
U | [e & æ
5) Á ^ Á
O æ } Á
Ú ^! []
æ ^ • Á } Á
U | ^ • æ
} Á ^ Á
U ^ ð ç • Á
U a | ã æ
[• | Á
æ æ } []
• Á | Á Á
i G á ^ Á æ
S ^ Á ^ Á
V i æ } • æ
! ^) & æ Á
O B & • [Á
æ Á æ Á
Q - | | } æ
& æ } Á
U g à | æ æ Á
Ú æ æ | Á
O ^ æ } [Á
ã Á
X ^! æ æ }
: Á ^ Á
Q } æ æ Á
ã ^ Á æ Á
S i æ ^ Á
Q | { æ i
^ É á { æ



como en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

II. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios. -----

2

III. Que el **Dr. Héctor Manuel Riveros Hernández**, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 01 de Diciembre de 2018, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción III de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005. -----

IV. Que **"EL INSTITUTO"** se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **IPA0508126H7**. -----

V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

VI. Que como resultado del fallo de la Licitación en que participó **"EL PROVEEDOR"** se procede a celebrar el presente contrato. -----

DE "EL PROVEEDOR"

VII. Que la empresa **Comercializadora EHS S.A. de C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se establece en la Póliza No. 5,534 de fecha 24 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Benjamín García Herrera, Corredor Publico Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil número N-2022017196, de fecha 09 de marzo de 2022. -----

VIII. Que el C. **[REDACTED]**, acredita su personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO, conforme a la Póliza No. 5,534 de fecha 24 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Benjamín García Herrera, Corredor Publico Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, poder que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato. -----

TADO 6

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Gaspar Yanga No. 305, Col. Las Fuentes,
C.P. 91098, Xalapa, Ver. Tel. 01 228 841 84 00
www.ipax.gob.mx

LS-IPAX/0000-005/2024
LICITACIÓN SIMPLIFICADA REFERENTE
A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA
EL PERSONAL OPERATIVO DEL IPAX



Ú^Á|ã 3 5Á [| & } c) ^ | Á a a f . Á ^ . [] æ ^ É Ñ ^ & [} + { ã a a & [} & [. Á e c c || . Á € Á v a s s a } Á Y X C O Ñ F I Á Á
F G E Á ^ Á a s ^ Á ^) ^ | æ ^ Á ^ Á | æ .] æ ^ } & a Á O B & ^ [Á a c c Q + { : a s a } Á g a | B e a a c c || Á Á ^ Á a s ^ Á ^) ^ | æ ^
â ^ Á | [c ^ & & } Á ^ Á O a e f . Á ^ . [] æ ^ . Á ^ Á | . ^ . a } Á ^ Á | b c . Á ^ | a ã a a | . Á e c c || . Á | Á Á G á ^ Á a s ^ Á ^ Á
V i a e } æ ^ } & a Á O B & ^ [Á a c c Q + { : a s a } Á g a | B e a a a Á | O c a a [Á ^ Á ^ a s ^ : Á ^ Á) a a Á ^ Á a s ^ Á ^ É
Q [{ à ^ Á a { æ

IX. Que en este acto su Administrador Único el C. [REDACTED], se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y CURP [REDACTED].

X. Que la empresa cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y se encuentra registrada con el número de proveedor 49632, en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

XI. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la [REDACTED] en el Municipio de Xalapa, Veracruz, Teléfono [REDACTED], Correo electrónico [REDACTED].

XII. El objeto social o actividad comercial corresponde a: Comercialización, procesamiento, elaboración, compra venta, transformación, fabricación, distribución, importación, explotación, industrialización, arrendamiento y enajenación de prendas de vestir, uniformes, gorras, distribución de uniformes operativos, uniformes deportivos, escolares, de seguridad, administrativos, gorras, chalecos, playeras, uniformes de campaña, pantalones, trajes sastres, etcétera.

XIII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la en la **Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-005/2024**, llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DE "LAS PARTES"

XIV. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL INSTITUTO"** los bienes comprendidos en las partidas **1, 2 y 3 en concurso**, de la Licitación de referencia, cuyas características técnicas se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, aceptando **"EL PROVEEDOR"** para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en las bases de Licitación y anexo técnico de Licitación, que a continuación se detalla:

[REDACTED]

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD
2	<p>CAMISA COMANDO GRIS OXFORD</p> <p>Características camisa: Tela Ripstop 65% poliéster -35% algodón de origen nacional. Camisa táctica tipo comando. Delanteros con dos bolsas ocultas para guardar documentos, cierra por medio de dos tiras de velcro presillado en sus extremos 6 cm de largo x 1 cm de ancho tanto del izquierdo como el derecho, dos bolsas tipo cargo con fuelle de extensión sobre puesta sobre la misma bolsa con costuras dobles, carteras entreteladas para mayor consistencia, cierra por medio de velcro con presillas en las esquinas. La cartera izquierda lleva una abertura para bolígrafo.</p> <p>Delantero con seis botones al frente, llevara un sistema de broche de ojal y botón en fracción oculta con sobrecosidos dobles que serán distribuidos de acuerdo de la proporción de tallas, el botón será en tono gris igualando el tono de tela, botón del número 30.</p> <p>Charretera tipo convoy con botón y ojal. Refuerzo en codos de misma tela con costura doble reforzada. Puño camisero indeformable tipo industrial fusionado con tela pellón. En la manga izquierda deberá llevar una bolsa porta pluma con doble compartimento. Bata de la misma tela con doble costura. Espalda de una pieza con fuelle en sisas con remate de presilla en el costado, la unión del fuelle será con respunte reforzado. Etiqueta con instrucciones de cuidado de la prenda, talla, país de origen y contenido de fibras cosida en el interior de la camisola. El empaquetado de la prenda será en una bolsa transparente sellado. El acabado la prenda se entregará planchada industrialmente y doblada en su empaque individual.</p> <p>Bordado: Camisa IPAX tipo comando en tela Ripstop consta de seis logotipos bordados. Todos los bordados son en calidad de hilo poliéster.</p> <p>Letras IPAX a un solo color que serán bordados arriba de la bolsa derecha de lado de la camisa.</p> <p>Escudo delantero IPAX que son a tres colores y será bordado arriba de la bolsa izquierda.</p> <p>Escudo IPAX Corporación manga izquierda a tres colores.</p> <p>Escudo bandera México a cuatro colores en manga derecha.</p> <p>En solapa de cuello logotipo de Armas de Veracruz a un hilo con este diseño será bordado lado izquierdo y derecho de cuello de la camisa tipo comando.</p>	PIEZA	2,055

TALLA	28	30	32	34	36	38	40
CANTIDAD	0	0	0	50	381	1150	261
TALLA	42	44	46	48	50	TOTAL	
CANTIDAD	150	60	0	0	3	2,055	

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Gaspar Yanga No. 305, Col. Las Fuentes,
C.P. 91098, Xalapa, Ver. Tel. 01 228 841 84 00
www.ipax.gob.mx

LS-IPAX/0000-005/2024
LICITACIÓN SIMPLIFICADA REFERENTE
A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



ADO 6

Únase a 5 años de la...
FC...
á...
Vi...
Q...



"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que los bienes deberán ser **NUEVOS**, además deben cumplir satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas en las bases, anexo técnico y muestras presentadas. Los bienes ofertados que se entregarán deberán ser revisados y estarán en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso. -----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo. -----

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por un término mínimo de **doce meses**, contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por "**EL INSTITUTO**". -----

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello a "**EL INSTITUTO**". -----

OCTAVA. - Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "**EL INSTITUTO**". -----

NOVENA. - Serán causa de rescisión del presente contrato: -----

1. Será causa de rescisión administrativa del contrato, el no entregar la póliza de fianza en el plazo establecido para tal efecto. -----

2. Cuando exista incumplimiento total o parcial del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", para lo cual "**EL INSTITUTO**", ejecutará ante las instancias que correspondan el procedimiento para hacer efectiva la fianza referente al cumplimiento del contrato. -----

3. "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con lo que establecen los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, "**EL PROVEEDOR**" asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, por el equivalente al **10%** del monto máximo de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



Únase a 5 años de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, el equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas reconocen el valor, alcance, contenido y consecuencias legales del presente instrumento y lo ratifican, lo firman al margen y al calce en **dos ejemplares**.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 31 días del mes de julio del año 2024.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"


**DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
 HERNÁNDEZ**
 COMISIONADO DEL IPAX


 ADMINISTRADOR ÚNICO DE
**COMERCIALIZADORA EHS S.A. DE
 C.V.**

Ún^Aã 3 5Á [|&| } c) ^|Áææ ·Á ^·[] æ ·Éá ^&| } +|{ äæ&| } Á ·Áææ [| ·Á €Áæ&æ) ÁÝXÖáÆFÍ ÁÁ
 FGEÁ ^ÁæS ^ Ö ^| ^á ^Á /æ } æ ^) &æ Á Ö&& · [ÁææÖ +|{ æ&æ) Áúgà|æææææ [| Á Á ^ÁæS ^ Ö ^| ^á
 à ^ÁÚ| c ^&&æ) Á ^Öææ ·Á ^·[] æ ·Á) ÁÚ [· ^ ·æ) Á ^ÁÚ ^ b ç ·Áúàã ææ ·Lææ [| ·Á | Á Á Gá ^ÁæS ^ ÁÁ
 V|æ ·) æ ^) &æ Á Ö&& · [ÁææÖ +|{ æ&æ) Áúgà|æææææ Á Ö ææ [Á ^ÁæS ^ ÁÁ Ö) æ&æ Á ^ÁæS æ ^É
 Ö [| { à ^Éá { æ



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."